



## 4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

### 470. Proposiciones No de Ley

**PNL/000250-01** *Proposición No de Ley presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D. David Jurado Pajares, relativa a regulación de la Organización Integral del Servicio de Atención Temprana, para su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.*

#### PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 2 de febrero de 2012, ha admitido a trámite la Proposición No de Ley, PNL/000250, presentada por los Procuradores D. Jorge Félix Alonso Díez, D. Fernando María Rodero García y D. David Jurado Pajares, relativa a regulación de la Organización Integral del Servicio de Atención Temprana.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la sesión en que dicha Proposición No de Ley haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 2 de febrero de 2012.

LA SECRETARIA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Isabel Alonso Sánchez

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,  
Fdo.: María Josefa García Cirac

### A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

Jorge Félix Alonso Díez, Fernando Rodero García y David Jurado Pajares, Procuradores pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación ante la Comisión de Familia e Igualdad de Oportunidades:

#### ANTECEDENTES

A través del Decreto 53/2010, de 2 de diciembre, de coordinación Interadministrativa en la Atención Temprana, la Junta de Castilla y León establece las actuaciones que le corresponde desarrollar a las consejerías de Sanidad, Familia e Igualdad de Oportunidades y Educación en relación con la Atención Temprana.



El citado Decreto prácticamente se limita recoger las actuaciones que se venían realizando hasta ese momento, no aportando respuestas a las carencias detectadas en relación con la Atención Temprana.

Las familias y asociaciones sin fin de lucro constituidas por personas con discapacidad o sus familiares son un elemento fundamental para mejorar los resultados en relación con la Atención Temprana. Cuestión sobre la que el Decreto, si bien lo cita como importante, también es cierto que no articula como se realizará la participación.

El Decreto no contempla la atención que se debe prestar en función de la especificidad de cada discapacidad.

Desde la aprobación del Decreto no ha avanzado en los compromisos que incluía éste: No se ha elaborado el Protocolo de Coordinación de Atención Temprana, aun cuando se comprometía a ser elaborado en 6 meses. Tampoco se ha elaborado el Catálogo de Servicios.

Los planes individuales de intervención y de apoyo a las familias que se incluyen en el Decreto son los que se venían realizando antes de la aprobación del mismo, sin contemplar la necesidad de una participación real de las mismas.

Algunas provincias carecen de Equipos Itinerantes de Atención Temprana.

En definitiva es necesario que si se quiere de verdad garantizar resultados en la Atención Temprana es necesario realizar un desarrollo de la organización integral de la Atención Temprana.

Por lo anterior se formula la siguiente propuesta de resolución:

**“Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a la regulación de la Organización Integral del Servicio de Atención Temprana en donde se incluirán, entre otras las siguientes acciones:**

**- Garantizar la coordinación entre los servicios de Atención Temprana y los equipos pediátricos de los hospitales o los servicios de diagnóstico de las Asociaciones.**

**- Definir las condiciones mínimas que deben reunir los servicios de Atención Temprana.**

**- Asignar un papel activo a las Asociaciones y a las familias de las personas con discapacidad en la prestación del servicio.**

**- Desarrollar los procedimientos para garantizar la Atención Temprana a partir de la especificidad de cada clase de discapacidad.**

**- Definición articulada de la participación de familiares y Asociaciones de personas con discapacidad en los órganos de coordinación y seguimiento del Servicio de Atención Temprana.**

**- Garantizar la continuidad de la Atención Temprana de forma integral cuando los menores se incorporan al sistema educativo.**



**- Garantizar la Atención Temprana en el ámbito rural.**

**Para la regulación de la Organización Integral del Servicio de Atención Temprana se desarrollará un proceso de diálogo con el CERMI de Castilla y León.**

Valladolid, 25 de enero de 2012.

Los Procuradores

Fdo.: Jorge Félix Alonso Díez,  
Fernando María Rodero García y  
David Jurado Pajares

El Portavoz

Fdo.: Óscar López Águeda